RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 888/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2018, PAC N° 341.489, "CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA (2DO LLAMADO)" A LA FIRMA CONSTRUTEC.

Ciudad del Este, 29 de Junio de 2018.-

VISTO: La necesidad de la Construcción de Palacete Municipal en el distrito de Santa Rosa.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 0448/2018, de fecha 10 de Abril de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la U.O.C., realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 20 de Junio siendo las 7:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA (2DO LLAMADO)" .**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Leonardo Rodas, Secretario de Industria y Comercio. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de U.O.C. y el Ing. Ronny González, Secretario de Obras, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan de conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 20 de Junio del 2018, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
CONSORCIO UNIVERSITARIO	913.734.848.
JUAN A. CANATTA.	993.807.726.
CONSTRU TEC.	871.955.668.
ROMA IMPORT. EXPORT. S.A.	985.721.708.
PRISMAPAR S.A.	877.631.044.
ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS	1.027.451.375.

De acuerdo a lo estipulado en el PBC, se da oportunidad a las ofertas de revisar las ofertas de los demás participantes. *De la verificación realizada, surge la observación del De la verificación realizada, surge la observación del* ***Sr. Edgar Fernando Domínguez Arzamendia****, manifestando lo siguiente;*

Que la firma ***CONSTRUTEC*** *presenta Contratos Vigentes en el Formulario de Experiencia General y Facturaciones presenta en el año 2014 monto cero (0).*

Así también que el ***CONSORCIO UNIVERSITARIO*** *no Presenta en el Acta de Acuerdo de Intención de Consorciamiento anexado el sello y firma de la Escribana lo cual da fe de lo que es parte la Certificación de firmas del Consorcio (Falta sello, N° de Folio y Firma del Escribano)*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

METODOLOGIA del presente Informe.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto Nº21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrados por los oferentes, en el cual se ha constatado que:
La **empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO con RUC Nº 80090987-9,** y la firma unipersonal **JUAN A. CANATA con RUC Nº 400553-8**, ofrecen observaciones de carácter sustancial al presentar ambas empresas sus formularios de ofertas en forma deficiente es decir;

La empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO con RUC Nº 80090987-9, no cotiza el Ítem Nº 13.4 Revestimiento de azulejos (h= 2,00 mts) debiendo completar el precio (en su precio unitario y en el Precio Total), conforme a la planilla de precios generado del sistema de la DNCP (SICP), cabe señalar que el presente llamado es por el TOTAL y deberán ser cotizados todos los Ítems de la planilla de precios.-

La firma Oferente JUAN A. CANATA con RUC Nº 400553-8, estipula la cantidad en los **Ítems Nº 6.1 De elevación de ladrillo común de 0,20 y 6.2** Envarillado Bajo Abertura ª8 por hilada (2 hiladas), **no conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en su Formulario de oferta de la planilla de precios en el Ítem Nº 6.1 Cantidad 723,05 y en el Ítem Nº 6.2 Cantidad 43,00, debiendo ser el Ítem N 6.1 cantidad 975,8 y el Ítem Nº 6.2 Cantidad 268, conforme a la planilla de precios estándar generado del portal de la DNCP (SICP).-**

Es preciso señalar que el formulario de oferta de la planilla de precios es un documento de carácter sustancial para el presente llamado, por tanto, se excluyen de la competencia, a las empresas **CONSORCIO UNIVERSITARIO con RUC Nº 80090987-9,** y la firma unipersonal **JUAN A. CANATA con RUC Nº 400553-8, *por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado,* y a lo descripto en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

Las empresas **CONSTRU TEC. Con RUC Nº 1891439-0, ROMA IMPORT. EXPORT. S.A. con RUC Nº 80088033-1, PRISMAPAR S.A. con RUC Nº 80075157-4, y ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS con RUC Nº 4343373-1**, han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la **Sección VII – Anexo Nº 1** y el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a al **Pliego de Bases y Condiciones.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas presentadas para el presente acto, que cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial de acuerdo al monto cotizados. El detalle de las ofertas presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
CONSTRU TEC.	871.955.668.
PRISMAPAR S.A.	877.631.044.
ROMA IMPORT. EXPORT. S.A.	985.721.708.
ARQ. DAISY PATRICIA ZELAYA BARRIENTOS	1.027.451.375.

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la empresa constructora, **CONSTRU TEC. Con RUC Nº 1891439-0,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 01/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PALACETE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA – 2 LLAMADO ID Nº 341489. -, *por la suma de Gs. 871.955.668.- (Guaraníes Ochocientos setenta y un millones, novecientos cincuenta y cinco mil, seiscientos sesenta y ocho.) – IVA incluido.-***

Art. 2°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN ALTO PARANA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Gobernador

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Lic. Fernando R. Schuster Salinas
Gobernador del Alto Paraná